

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 59.

Viernes 5 de Septiembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**
PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador civil** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud

Gaceta del 3 de Septiembre.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 56.

SECCION DE FOMENTO.

Pesas y medidas.

No debiendo interrumpirse la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, que viene verificándose en esta provincia en cumplimiento de lo que dispone en el artículo 15 del reglamento vigente de pesas y medidas de 27 de Mayo de 1868, he acordado en uso de las facultades que por el mismo se me confieren que referida operación tenga lugar en el partido judicial de Garrovillas, á cuyo efecto quedará instalada la oficina de comprobación y contrastación en la citada cabeza de partido los días del 17 al 20 del presente mes de Septiembre.

Los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos que referido partido judicial comprende, se atenderán á excepción de la primera á todas las prescripciones de la circular de este Gobierno número 56 para la evacuación de este servicio y publicada en el Boletín oficial de 28 de Diciembre del año próximo pasado, encargándoles muy especialmente que vigilen, si todas las personas obligadas por la ley, se hallan provistas del surtido completo de pesas y medidas que necesitan para el ejercicio de su profesion, obligándoles á que los adquieran, en

caso de no tenerlas y recogiendo las antiguas á los que las posean para que no puedan hacer uso de ella.

Terminado el plazo ya fijado para el partido judicial que queda relacionado ningun individuo obligado por la ley á contrastar sus pesas y medidas y aparatos de pesar, podrá sin incurrir en falta penada por la ley, poseer ni usar las que carezcan del sello letra k que debe ponerle el Sr. Fiel Contraste ó su auxiliar encargado al efecto.

Cáceres 4 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

CIRCULAR NÚM. 57.

La Comisión Provincial con fecha 30 del próximo pasado Agosto me dice lo siguiente:

«No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relacion remitido los balances del mes de Junio, ni la cuenta del cuarto trimestre, no obstante haberles oficiado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º núm. 1.º de la regla 58 de 1.º de Junio de 1886, segun lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla citada; la Comision provincial, en sesión del dia 28 del actual, acordó conminarlos con la multa de 25, 40 y 50 pesetas segun la escala establecida por la misma Comision.»

Cáceres 2 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios no han remitido el balance ni la cuenta.

Villa del Rey.

Torreorgaz.

Guijo de Galisteo.

Riolobos.

Abertura.

Robledollano.

Cabezo.

Casas del Monte.

Santibañez el Bajo.

Eljas.

Collado.

Guijo de Santa Barbara.

Pasaron.

Albalá.

Arroyomolinos de Montanchez.

Zarza la Mayor.

Casillas de Coria.

Pescueza.

Hinojal.

Campo (lugar).

Ahigal.

Casar de Palomero.

Guijo de Granadilla.

Segura.

Torrecilla de los Angeles.

Garganta la Olla.

Madrigal.

Valverde de la Vera.

Alcuescar.

Botija.

Casas de Don Antonio.

Valdefuentes.

Herrera de Alcántara.

Belv's de Monroy.

Fresnedoso.

Higuera.

Millanes.

Peraleda de la Mata.

Talavera la Vieja.

Barrado.

Casas del Castañar.

Navaconcejo.

Trujillo.

Cumbre.

Puerto de Santa Cruz.

Santa Cruz de la Sierra.

Torrecillas de la Tiesa.

Zarza de Montanchez.

Castañar de Ibor.

Majadas.

Romangordo.

Cabrero.

Tejeda.

Madroñera.

Santa Marta.

Torremocha.

Herreruela.

Gordo.

Navalvillar de Ibor.

Villar del Pedroso.

Gargüera.

Aldea del Obispo.

Santa Ana.

Pueblo á quien solo falta el balance de Junio.

Torrejon el Rubio.

Pueblos á quienes solo falta la cuenta trimestral.

Mata de Alcántara.

Carciáz.

Valdemorales.

Valdastilla.

Pedroso.

Almoharin.

Miravel.

Ibahernando.

CIRCULAR NUM. 58.

La Comision Provincial con fecha 30 del próximo pasado Agosto me dice lo siguiente:

«No habiendo los Secretarios de la siguiente relacion remitido el balance del mes de Julio, no obstante haberles oficiado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º número 1.º de la regla 58 de 1.º de Junio de 1886, segun lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla citada; la Comision provincial en sesión del dia 28 del actual, acordó conminarlos con la multa de 25, 40 y 50 pesetas, segun la escala establecida por la misma.»

Cáceres 2 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

José Novillo.

Relación de los pueblos cuyos Secretarios no han remitido el balance del mes de Julio.

Brozas.

Villa del Rey.

Casar de Cáceres.

Torreorgáz.

Guijo de Galisteo.

Morcillo.

Portaje.

Arco.

Hinojal.

Pedroso.

Santiago del Campo.

Alcollarín.

Campo (lugar).

Madrigalejo.

Ahigal.

Casar de Palomero.

Gargantilla.

Mohedas.

Segura.

Santibañez el Alto.

Collado.
Guijo de Santa Bárbara.
Mata de Alcántara.
Zarza la Mayor.
Malpartida de Cáceres.
Casillas de Coria.
Holguera.
Pescueza.
Riolobos.
Cañaveral.
Monroy.
Portezuelo.
Abertura.
Alía.
Cañamero.
Robledollano.
Cabezo.
Casas del Monte.
Guijo de Granadilla.
Santibañez el Bajo.
Eljas.
Torrecilla de los Angeles.
Garganta la Olla.
Jaraiz.
Jerte.
Madrigal.
Robledillo de la Vera.
Albalá.
Almoharín.
Botija.
Torremocha.
Zarza de Montánchez.
Cedillo.
Belvis de Monroy.
Campillo de Deleitosa.
Fresnedoso.
Gordo.
Majadas.
Millanes.
Peraleda de la Mata.
Saucedilla.
Villar del Pedroso.
Arroyomolinos de la Vera.

Cabezabellosa.
Cabrero.
Gargüera.
Navaconcejo.
Valdastillas.
Losar.
Pasaron.
Tornavacas.
Villanueva de la Vera.
Alcuéscar.
Arroyomolinos de Montánchez.
Casas de Don Antouio.
Valdefuentes.
Carbajo.
Herrera de Alcántara.
Bohonal de Ibor.
Castañar de Ibor.
Garvín.
Higuera.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Romangordo.
Talavera la Vieja.
Plasencia.
Barrado.
Cabezuela.
Casas del Gastañar.
Montehermoso.
Tejeda.
Trujillo.
Aldea del Obispo.
Ibahernando.
Puerto de Santa Cruz.
Santa Ana.
Santa Marta.
Cumbre.
Madroñera.
Robledillo de Trujillo.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrecilla de la Tiesa.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NUM. 59.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden comunicada á este Gobierno con fecha 28 de Agosto último, los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado de Infantería de Marina Mannel Lopez Ruibal, natural de Armil (Pontevedra) acusado del delito de desertión, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes á este Gobierno á mi disposición.

Cáceres 4 de Septiembre de 1890.
El Gobernador,
José Novillo.

Señas personales de Manuel Lopez Ruibal.

De 22 años de edad, estatura regular, pelo y cejas castaños, barba nada, color bueno, nariz regular, ojos castaños, boca regular; señas personales, ninguna.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 15 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa boyal perteneciente al pueblo de Abertura, bajo el tipo de 1.400 pesetas, y la de la dehesa boyal perteneciente al pueblo de Almaráz, bajo el tipo de 3 400 pesetas.

Serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865, y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Cáceres 2 de Septiembre de 1890.
El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 15 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos de los montes, de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los mismos tipos que sirvieron para las segundas, y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

	Pesetas.
Deleitosa.—Dehesa Montecillo, tasada en.....	3000
Idem.—Dehesa Montecillo, en.....	2800
Santibañez el Bajo.—Dehesa Pequeña, en.....	900
Cabezabellosa.—Dehesa Radas de San Hipólito, en.....	1400
Aldeanueva de la Vera.—Dehesa Marradas del Coto, en.....	1500
Majadas.—Dehesa Egido, en.....	1200

Cáceres 2 de Septiembre de 1890.
El Gobernador,
José Novillo.

COMISARIA DE GUERRA DE TRUJILLO.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará en Cáceres el dia 13 de Septiembre próximo venidero, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en dichas plazas de Cáceres y Plasencia.

PLAZAS.	ARTICULOS.	Cantidad aproximada que se calcula se consumirá.	Precio corriente de la unidad.		IMPORTE.	Aumento del 10 por 100		IMPORTE TOTAL.	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.
			Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.		
Cáceres	Pan.	28.000 raciones.	»	20	5600	560	6160	586.00	
	Cebada.	4.500 idem.	»	90	4050	405	4455		
	Paja.	250 quintales métricos.	4		1000	100	1100		

PLAZAS.	ARTICULOS.	Precios límites.	
		Pesetas.	Cts.
Cáceres.	Racion de pan.	»	22
	Idem de cebada.	»	99
	Quintal métrico de paja.	4	40

Trujillo 30 de Agosto de 1890.—Es copia.—El Comisario de Guerra Habilitado, Isidro Garnica.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 8 de Abril de 1890.

Presidencia de D. Pedro Lopez Montenegro.

Abierta á las nueve y media de la noche, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision de Gobernacion ha examinado con el mayor detenimiento los antecedentes relativos á las operaciones llevadas á efecto en los dias 3, 4, 5 y 6 de Marzo próximo pasado ante el Tribunal nombrado por la Diputacion en acuerdo del dia 3 de Abril del año anterior creando seis plazas de Agentes ejecutivos provinciales, en cuyas operaciones merecieron la calificacion de *aptos*, para desempeñar dichos cargos y por orden de mérito D. Antero Iglesias Garrido, D. Antonio Varela Condado, D. Ramon Corral Oviedo, D. Ramon Sanchez Herrero y D. Camilo Bustamante Diaz; mas teniendo en cuenta que en el nombrado en tercer lugar Sr. Corral, no concurren los requisitos que se exigen por el acuerdo de la Diputacion mencionado para optar á dichos cargos, propone á la misma se sirva acordar el nombramiento del D. Antero Iglesias Garrido, D. Antonio Varela Condado, D. Ramon Sanchez Herrero y D. Camilo Bustamante Diaz para las mencionadas plazas de Agentes, resolviendo respecto de las otras dos que quedan sin proveer lo que estime mas oportuno. La Diputacion no obstante resolverá.

»Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—M. Fuentes, Eduardo Bacas, German Petit, Modesto Duran.»

Abierta discusion sobre el mismo, el Sr. Saenz dijo que en su opinion debian quedarse por ahora sin proveer dos plazas de las seis creadas, hasta que pudiera apreciarse el resultado que ofrecieran las cuatro cuyos nombramientos se proponian, pudiendo muy bien ocurrir que éstos fueran bastantes para llenar el servicio en toda la provincia.

Y sin mas debate, previa la pregunta de si se aprobaba el dictámen con la adiccion propuesta por el señor Saenz, se acordó afirmativamente en votacion ordinaria.

Acto seguido y sin discusion fueron aprobados los dictámenes que literalmente se copian.

«La Comision de Gobernacion se ha enterado de la instancia que á la Excm. Diputacion ha dirigido el practicante del Correccional y Cárcel de Audiencia D. Victor Picon, en solicitud de que se le conceda el aumento de la asignacion que disfruta por ser mayor el trabajo que tiene en la actualidad y apreciándolo como cierto le aumenta la cantidad de 200 pesetas sobre las que disfruta.

»La Diputacion no obstante acordará lo que estime más procedente. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—M. Fuentes, Francisco Chamorro, German Petit, Estéban Gil y Moreno, Eduardo Bacas.»

«La Comision de Hacienda vista la solicitud que á la Corporacion dirige el Ayuntamiento de Santa Ana en petición de que se le conceda pagar por sextas partes el descubierto por Contingente provincial de los ejercicios de 1881 á 1882, 1882 á 1883, 1883 á 1884, 1884 á 1885, 1885 á 1886, 1886 á 1887, 1887 á 1888, 1888 á 1889 y 1889 á 1890, en razon de

que á pesar de tener agotados todos los recursos que la ley establece no puede nivelar los presupuestos sin recurrir al repartimiento vecinal, carga enojosa y difícil de realizar dada la situacion precaria de los vecinos y resultando de los antecedentes suministrados por la Contaduría ser ciertos los hechos expuestos, los que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporacion se sirva acceder á lo solicitado.

»V. E. no obstante resolverá. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Augusto Saenz, M. Fuentes, Enrique Gallardo, Antonio Elviro.»

«La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la solicitud que dirige á la Diputacion provincial D. Leocadio Duran Cantos vecino de esta capital pretendiendo se le prorrogue la pension que disfruta para proseguir los estudios de Medicina y Cirujía á que se halla dedicado, en razon á no haber mejorado de fortuna, y acreditándose por el solicitante haber obtenido notas de sobresaliente en las asignaturas cursadas en el año escolar último cuya circunstancia le hacen acreedor al auxilio que pretende, entiende que puede la Diputacion concederle la subvencion que en la actualidad disfruta por un año mas.

»La Diputacion no obstante resolverá lo mas acertado. Palacio provincial 7 de Abril de 1890.—Juan Muñoz Chaves, Enrique Montanchez, Modesto Duran, Anselmo de la Calle.»

«La Comision de Fomento se ha hecho cargo de la solicitud dirigida á la Diputacion provincial por D. Nicanor Alvarez Gata vecino de Plasencia, y residente en la actualidad en Roma, pensionado por la provincia para estudiar el arte de la pintura, en pretension de que se le prorrogue por un año mas la pension que en la actualidad disfruta, entendiéndose que su residencia no sea limitada con objeto de poder viajar y hacer estudios de comparacion tan indispensables para el artista; y conceptuándose por personas competentes en el arte Pictórico haber realizado el solicitante adelantos de consideracion con vista de la fotografia del cuadro que se halla ejecutando, entiende que la Diputacion puede servirse acceder á lo pretendido á fin de que pueda proseguir en sus estudios perfeccionándose en dicho arte. La Diputacion no obstante resolverá. Palacio provincial 7 de Abril de 1890.—Juan Muñoz Chaves, Enrique Montanchez, Anselmo de la Calle, Modesto Duran.»

«La Comision de Gobernacion en vista de no haberse prefijado en la sesion de ayer, dia y hora para la celebracion de la subasta del servicio del Boletin oficial de la provincia durante el próximo ejercicio económico; propone á la Diputacion se sirva señalar á dicho objeto el dia 14 de Mayo próximo á las diez de su mañana designando al Sr. Diputado D. Enrique Montanchez para que concorra al acto como delegado de la Corporacion.

»Al propio tiempo propone á la misma se sirva ampliar la cláusula 4.ª del pliego fijado para dicha subasta con la siguiente adiccion: En el caso de que por falta de material ó por cualquier otra causa no se publicasen los números en los dias y con las condiciones determinadas en las cláusulas 1.ª y 3.ª de expresada condicion, se descontará al rematante el importe de la parte ó números que dejen de publicarse al precio de contrata. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Estéban Gil y Moreno, Mariano Bravo, Fran-

cisco Chamorro, Manuel Fuentes.»

«La Comision de Gobernacion en vista de no haberse prefijado en la sesion de ayer, dia y hora para la celebracion de la subasta del servicio de bagajes en la provincia, durante el próximo ejercicio económico; propone á la Diputacion se sirva señalar á dicho objeto el 14 de Mayo próximo á las once y media de la mañana, designando al propio tiempo al Sr. Diputado D. Enrique Montanchez, para que como delegado de la Corporacion concorra al acto. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Estéban Gil y Moreno, M. Fuentes, Francisco Chamorro, Mariano Bravo.»

»La Comision de Hacienda vista la solicitud que á la Corporacion dirige el Ayuntamiento de Santa Marta en petición de que se le conceda pagar por sextas partes el descubierto por contingente provincial de los ejercicios de 1887 á 1888 y 1888 á 1889, en razon de que á pesar de tener agotados todos los recursos que la ley establece, no puede nivelar los presupuestos sin recurrir al repartimiento vecinal, carga enojosa y difícil de realizar dada la situacion precaria de los vecinos, y resultando de los antecedentes suministrados por la Contaduría ser ciertos los hechos expuestos pero teniendo en cuenta tambien el estado de la Hacienda provincial, los que suscriben tienen el honor de proponer á la Corporacion se sirva acceder á lo solicitado con la variacion de que en vez de seis ha de ser en cuatro anualidades en las que ha de solventar el mencionado descubierto.

»V. E. no obstante resolverá. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Augusto Saenz, M. Fuentes, Enrique Gallardo, Anselmo de la Calle.»

A propuesta de la Comision de Beneficencia se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la provincial en 12 de Noviembre y 3 y 10 de Diciembre próximo pasado participando al Sr. Gobernador invitara al Ingeniero de obras públicas de la provincia para que informara sobre los particulares que comprendió el acuerdo de la Diputacion respecto á la obra ejecutada por el Contratista en el Hospital provincial en construccion y al Ingeniero de Montes que podia por su parte cumplir el cometido que se le había confiado con relacion á las mismas obras.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó informar al Sr. Gobernador respecto del proyecto de Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Guijo de Coria que proceda á aprobarlas, haciendo excepcion de los artículos por los que se corrigien hechos que como faltas se hallan comprendidas en el libro tercero

del Código penal y los que se oponen á los preceptos de la ley municipal.

Asimismo se acordó conceder la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Zorita para litigar con la Administracion General del Estado sobre revocacion de la Real orden de 6 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio de Hacienda, por lo que se declara que á dicho Ayuntamiento corresponde reintegrar á D. Fermin Garcia Fortuna de la cantidad que en pago de la contribucion de varias fincas viene satisfaciendo en el mismo pueblo y en el de Trujillo, en cuyos amillaramientos respectivos figuran comprendidas.

Se dió cuenta acordando se pasara á las Comisiones respectivas una solicitud de D. Mamerto Marcelo escribiente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio pidiendo una gratificacion por el trabajo extraordinario que le ha proporcionado la operacion de armar 15 máquinas agrícolas con destino á los campos de demostracion de esta provincia y otra de D. Francisco Margareto y Velasco, Administrador del Correccional de esta capital, en súplica de que se le conceda una gratificacion mensual por concepto de casa, de que no disfruta por insuficiencia del local donde se halla instalado dicho Establecimiento.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision de Hacienda sin dejar desatendidos ninguno de los múltiples servicios que corren al cargo de la provincia, tiene el honor de presentar á la Diputacion un proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 1891, el que comparado con el anterior resulta con una economía de 31.320 pesetas 5 céntimos; pero sin embargo tiene que proponer que en los gastos se adicionen en el cap. 4.º art. 5.º, 780 pesetas mandadas reintegrar por el Tribunal de Cuentas del Reino por pago hecho sin las formalidades legales, sin perjuicio de consignarlas como resultas del ejercicio de 1882 á 1883 á que pertenecen, para su data en cuenta y que se dé el nombramiento con el haber que se figura en el indicado proyecto de Escribiente primero que es el que disfruta los de las demás dependencias de la Diputacion al único que con el de segundo viene prestando sus servicios en la Contaduría.

»V. E. no obstante resolverá. Palacio provincial 7 de Abril de 1890.—Eduardo Bacas, Antonio Elviro, Augusto Saenz, M. Fuentes, Anselmo de la Calle, Enrique Gallardo.»

Dada lectura del proyecto á que el mismo se refiere y sometido á discusion por artículos fueron sucesivamente aprobados en la forma que á continuacion se expresa:

DIPUTACION DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1890 A 91.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.

Presupuesto de ingresos.

	Créditos presupuestos.
	Pesetas. Cts.
CAPITULO 1.º—Rentas.	
Artículo 1.º Rentas y censos de propiedades.....	1000
2.º Intereses de efectos públicos.....	33450 89
Total.....	34450 89

CAPITULO 4.º—*Repartimientos.*

Artículo único. Repartimiento entre los pueblos.....	527465 20
Total.....	527465 20

CAPITULO 6.º—*Beneficencia.*

Artículo único. Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	7013 6
Total.....	7013 6

CAPITULO 7.º—*Ingresos extraordinarios.*

Artículo único. Ingresos extraordinarios.....	31875 37
Total.....	31875 37
Total general de ingresos.....	600804 52

Presupuesto de gastos.CAPITULO 1.º—*Administración provincial.*

Artículo 1.º Gastos de la Diputación.....	82491
2.º Archivo y Depositaria.....	8500
3.º Comisiones especiales.....	1249
4.º Arquitecto.....	3000
5.º Médicos de baños.....	2000
6.º Empleados del ramo de montes.....	»
Total.....	97240

CAPITULO 2.º—*Servicios generales.*

Artículo 1.º Quintas.....	4000
2.º Bagajes.....	9000
3.º Boletín oficial.....	10000
4.º Elecciones.....	1000
5.º Calamidades.....	10000
Total.....	34000

CAPITULO 3.º—*Obras obligatorias.*

Artículo 1.º Reparación y conservación de caminos.....	7500
2.º Travesía de carreteras.....	»
3.º Cárcel modelo.....	»
4.º Reparación y conservación de fincas.....	2500
Total.....	10000

CAPITULO 5.º—*Instrucción pública.*

Artículo 1.º Junta provincial.....	20049
2.º Institutos.....	»
3.º Escuelas normales.....	55837
4.º Inspección de Escuelas.....	»
5.º Academias.....	»
6.º Biblioteca.....	2000
7.º Museos.....	»
Total.....	77886

CAPITULO 6.º—*Beneficencia.*

Artículo 1.º Atenciones generales.....	2400
2.º Hospitales.....	118129
3.º Casas de misericordia.....	»
4.º Casas de expósitos.....	149994 75
5.º Casas de maternidad.....	»
6.º Casas de huérfanos y desamparados.....	»
Total.....	292123 75

CAPITULO 7.º—*Corrección pública.*

Artículo 1.º Cárceles.....	17429 77
2.º Establecimientos penales.....	24076
Total.....	41505 77

CAPITULO 8.º—*Imprevistos.*

Artículo único. Imprevistos.....	10000
Total.....	10000

CAPITULO 12.º—*Otros gastos.*

Artículo único. Otros gastos.....	38049
Total.....	38049
Total general de gastos.....	600804 52

RESUMEN GENERAL.

Total general de ingresos.....	600804 52
Idem id. de gastos.....	600804 52
Diferencia por.....	{ Déficit.....
	{ Sobrante.....

Así mismo fueron aprobados sin debate las modificaciones que en el dictamen antes copiado se propone. Inmediatamente se dió cuenta del dictamen, y repartimiento publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

«La Comisión de Hacienda ha examinado el repartimiento de las quinientas mil pesetas votadas para cubrir las atenciones del presupuesto provincial, entre los Ayuntamientos de la provincia formados por la Contaduría y encontrándolo ajustado á las prescripciones de la Ley y á lo acordado por la Diputación en el día de hoy propone á la misma se sirva prestarle su superior aprobación. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Augusto Saenz.—M. Fuentes.—Enrique Gallardo.—Eduardo Bacas.»

La Diputación provincial á propuesta de la Comisión de Hacienda, en sesión de esta fecha ha acordado aprobar el anterior repartimiento.—El Presidente, Pedro L. Montenegro.—El Vocal Secretario, Enrique Gallardo.

Suspendida la sesión por diez minutos, fué reanudada trascurridos estos con la asistencia de los mismos señores, dándose cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia.

«La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo con el debido detenimiento de los informes evacuados por los señores Ingenieros Jefes de obras públicas y de Montes de esta provincia respecto de las maderas que se han empleado y las que se hallan almacenadas para su aplicación ó con destino al Hospital provincial en construcción; y teniendo en cuenta que estas no son de la procedencia ni de la clase á que se refiere el proyecto que sirvió de base para la subasta; apreciándose oído el dictamen de personas peritas, el valor de aquellas es un ocho por ciento menos que el de las estipuladas por el metro superficial, entiende que puede la Diputación admitir dichas maderas con este menos valor si el Contratista lo aceptara.

«La Diputación no obstante acordará lo que estime mas procedente. Palacio provincial 8 de Abril de 1890.—Mariano Bravo.—Augusto Saenz.—Pablo G. Cano.—Agustín Calle y Calle.—Luis Salvado Meneses.—Vicente Cid.»

Sometido á discusión el Sr. Saenz dijo: que el dictamen de que acababa darse lectura necesitaba por parte de la Comisión, algunas explicaciones y con el objeto de darlas hacia uso de la palabra.

Que en él solo se contenía la conclusión ó resolución que á su juicio debía darse al asunto, dejando de consignarse los fundamentos de ella y aun cuando todos ó la mayor parte de los Diputados por haber concurrido á las deliberaciones de la Comisión los conocían, creía conveniente exponerlos suscintamente.

Que suscitada la cuestión en las sesiones de Noviembre de si las maderas acopiadas por el Contratista del Hospital reunían las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, la Diputación conceptuó oportuno asesorarse de personas peritas, reclamando informe también respecto á las demás condiciones de ejecución de toda la obra.

El examen y estudio de estos informes ha sido la principal tarea de la Comisión, observando desde luego con singular complacencia que la construcción del nuevo Hospital se acomoda y ajusta al proyecto y á las modificaciones en este acordadas posteriormente por la Diputación, así en lo que se refiere á su forma, dimensiones y distribución como en el empleo de materiales y ejecución de la obra, puesto que esta es esmerada según el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia y los materiales de buena calidad. Respecto á la calidad y condicio-

nes de la madera adquirida por el Contratista para la construcción de puertas y ventanas, nos encontramos con que los dictámenes, ambos respetables dignos por igual de la mayor autoridad y estima, de los Sres. Ingenieros Jefe de Caminos de la provincia é Ingeniero Jefe de Montes, disienten esencialmente sobre su aprobación, pues mientras el primero afirma que tiene condiciones análogas á la buena de Castilla y que puede autorizarse su empleo sin perjuicio para la obra, el segundo las cree inapropiadas para el objeto á que piensan destinarse, absteniéndose no obstante, de proponer que sean reemplazadas por otras de Castilla, en atención á lo vago é indeterminado del pliego de condiciones.

De estos encontrados pareceres ha surgido como natural consecuencia el pensamiento de no dar por terminada la información y buscar en el dictamen de un tercer perito, la decisión que atendiendo á consideraciones de carácter técnico la Comisión no puede proponer; pero al simple examen de este medio nos convencimos de los inconvenientes que ofrecería su adopción para los intereses que representamos, pues desde luego ocurre la dificultad de la designación de este tercer perito, que para que tuviera autoridad decisiva entre los dos dictámenes emitidos había que buscarle en superior jerarquía por lo tanto fuera de la provincia, la posibilidad, mas bien la probabilidad de que el nombrado no aceptara y de ahí el aplazamiento no sabemos hasta cuando de la continuación de las obras, cuya terminación es urgente por todo extremo.

Apartando este medio se discutió si debían desecharse las maderas de Portugal y obligar al Contratista á proveerse de otras de Castilla, pero además de la dilación que esta solución ocasionaría á la ejecución del proyecto, porque las dimensiones de los proyectados no son las ordinarias en que se verifican los aserramientos y el hacerlos especialmente presupone algún tiempo, no la encontramos de todo punto justificada, dado lo presupuesto del Sr. Ingeniero de Caminos, mas explícita y terminante que la opinión contraria sentada por el de Montes.

Todo sin contar con los perjuicios que pudieran irrogarse al Contratista de los que no somos los llamados en primer término á hacernos cargo, puesto que los que se le ocasionaran no á otra que á su conducta pudiera imputarse.

Quedaba la solución que proponemos que á mas de estar apoyada en el dictamen de repetido informe del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos, no ofrece los inconvenientes que las otras, produciendo á la provincia la economía de la diferencia de precio entre unas y otras maderas y aun la inferioridad de condiciones que pueda tener para el objeto á que se destinan las acopiadas; solución á que por otra parte hay que obtener la conformidad del Contratista apreciándolo como es de apreciar esta parte de obra no prevista expresamente en las condiciones de la contrata.

Previa la oportuna pregunta fué aprobado el dictamen sin discusión por todos los señores concurrentes.

Y señalando orden del día para mañana los asuntos pendientes, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ.

Portal Llano número 19.